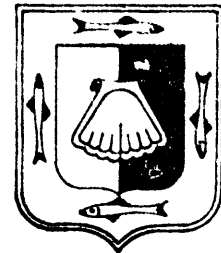




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

VISTO para resolver en primera instancia el expediente relativo a la solicitud de primera ampliación de Ejido promovida por vecinos del poblado denominado "EL CARRIZAL", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

—★—

DECRETO de fecha 6 de abril de 1981 que creó las Unidades y Departamentos Administrativos dependientes de las Secretarías y Direcciones del Gobierno del Estado.

ASUNTO: MANDAMIENTO .-

R E S O L U C I O N PROVISIONAL SOBRE PRIMERA AMPLIACION DEL NUCLEO DE POBLACION DENOMINADO "EL CARRIZAL", - MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. - - - - -

V I S T O PARA RESOLVER EN PRIMERA INSTANCIA EL - EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO PROMOVIDA POR VECINOS DEL POBLADO DENOMINADO "EL CARRIZAL", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; y-

RESULTANDO PRIMERO:- Por escrito de fecha 2 de mayo de 1982, un grupo de vecinos de la rancharía de que se trata, solicitó al Ejecutivo de mi cargo Ampliación de Tierras por carecer de las superficies indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud de que se hace mención, a la Comisión Agraria Mixta, éste Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la instancia petitoria en el Boletín Oficial de la Entidad el día 20 de mayo de 1982, la que surtió efectos de notificación, éstos actos se notificaron a la Dirección del Registro Público de la Propiedad en el Estado y a los propietarios de las fincas presuntas afectables, estándose a lo que dispone el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria. - - - - -

RESULTANDO SEGUNDO:- El día 14 de julio de 1982, se expidieron los nombramientos de los componentes del Comité Particular Ejecutivo, mismos que fueron electos en asamblea general de solicitantes efectuada el día 8 de julio de 1982, encontrándose formada por los CC. ISIDRO AVILES MEZA, FERMIN AVILES MEZA y JUAN SANCHEZ TALAMANTES, como Presidente

#....

ASUNTO:- MANDAMIENTO :-

Secretario y Vocal Propietarios, y a los CC. BERNARDO SAN- -
CHEZ COSIO, ANASTACIO CASTILLO A., y VICTOR CASTILLO NUÑEZ -
como Suplentes respectivamente. De conformidad con lo que es
establecen los artículos 17 y 18 de la Ley invocada.- - - - -

RESULTANDO TERCERO:- Que la Comisión Agraria Mix-
ta dió cumplimiento a lo prevenido por el artículo 241 de la
Ley de la Materia, al comisionar a uno de sus miembros para-
que efectuara la Inspección Ocular REglamentaria y que por -
ese motivo los ejidatarios demostraron tener en explotación-
las tierras de cultivo y de uso común que poseen, y una vez-
revisada la documentación que para el caso amerita y la cual
se encuentra agregada en autos, se concluye que los ejidata-
rios de las 1,800-00-00 Has. que les fueron entregadas por -
Resolución Presidencial del día 3 de marzo de 1933, en la ac
tualidad 22 ejidatarios poseen 24 parcelas con una superfi -
cie de 20-00-00 Has. cada una, además 20-00-00 Has. para la-
Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, 20-00-00 Has. para
la Parcela Escolar y 20-00-00 Has. para la zona urbana ejidal,
haciendo un total de 500-00-00 Has. de las cuales se aprove-
chan agrícolamente 235-00-00 Has. y 1,565-00-00 Has. son ex-
plotadas con 358 cabezas de ganado mayor y 290 cabezas de ga
nado menor, siendo el índice de agostadero para la región --
que nos ocupa, de 35-00-00 Has. por unidad animal, dato pro-
porcionado por la Comisión Técnica Consultiva de la Secreta-
ría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.- - - - -

RESULTANDO CUARTO:- La diligencia censal y recuento
pecuario señalados por el artículo 286 Fracciones I, 287, --
288, 289 y demás relativos de la Ley en consulta, se - - - -

#....

ASUNTO: MANDAMIENTO :-

concluyó el día 13 de octubre de 1984, misma que al ser revi
sada arrojó un total de 470 habitantes, de los cuales son 89
jefes de familia, 57 solteros/as mayores de 16 años, 73 con-
derecho según junta, además se anotan 1,121 cabezas de gana-
do mayor, 691 de ganado menor y 1,306 aves de corral propie-
dad de los vecinos empadronados, habiéndose corrido el plazo
de los 10 días que alude el artículo 288 de la Ley de refe -
rencia.- - - - -

RESULTANDO QUINTO:- Que estudiados los predios ubi-
cados dentro del radio legal de afectación de 7 kilometros a
que se refiere el artículo 203 de la Ley Federal de Reforma-
Agraria y que aparecen en el Plano Informativo adjunto, con-
el proposito de determinar su régimen legal y la explotación
de los mismos, sirviendo de base para tal fin el informe --
técnico, las fotocopias de las escrituras, planos y testimo-
nios de autoridades municipales y judiciales, así como los -
datos aportados por las oficinas rentísticas del Estado y -
Municipio, y la documentación presentada por los interesados
de los predios que fueron motivo de estudio y que a continua
ción se mencionan.- - - - -

LOTES NUMEROS 6 Y 7 DEL PREDIO "DEMASIAS DEL NOVI -
LLO Y POZO DE LOS CORAS", PREDIO "EL CUERO COLGADO", PREDIO-
"SAN ALFONSO", PREDIO PROPIEDAD DEL "CLUB CAMPESTRE EL CA --
RRIZAL", S.A., PREDIO "GUADALUPE Y MANGLE", Y "DEMASIAS DE --

#.....

ASUNTO: M A N D A M I E N T O :-

GUADALUPE Y MANGLE", PREDIO "LA RINCONADA ó RANCHO NUEVO", -
PREDIO "SANTA INES", PREDIO "SANTA LUCIA O CAÑADA DEL MECHON",
PREDIO "SANTA CRUZ", PREDIO "SAN LUIS", PREDIO "LA ACEITUNA-
ó SANTA INES", PREDIO "SAN JOSE DE GRACIA"Y SUS DEMASIAS" Y-
"CAÑADA DE JUAN MARQUEZ".- - - - -

RESULTANDO SEXTO.- Que analizados los predios des -
critos en el Resultando anterior y revisadas las constancias
que obran en el expediente correspondiente y tomando en - -
cuenta que el coeficiente de agostadero para la región que -
nos ocupa es de 35-00-00 Has. por unidad animal, según Resú-
men del artículo Iº. del Reglamento formulado por la Secreta
ría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, publicado en el -
"Diario Oficial" de la Federación el 15 de noviembre de - -
1978, se establece que se trata de auténticas pequeñas pro -
piedades en explotación agrícola y ganadera, que no rebasan
los límites fijados para la pequeña propiedad por el artícu -
lo 27 Constitucional Fracción XV y artículo 249, 251, 252, -
259 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.-

RESULTANDO SEPTIMO: / Revisados los antecedentes y -
analizadas las constancias que obran en el expediente respec
tivo, se llega al conocimiento que existe en el núcleo de po
blación que nos ocupa, capacidad agraria, que de los terre -
nos de agostadero que poseen están debidamente explotados --

....

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

y que por lo que respecta a las tierras susceptibles de cultivo explotan un 60% aproximadamente debido a la falta de agua en la zona y que el resto de la superficie la explotan como agostadero.- - - - -

RESULTANDO OCTAVO.- Turnado el expediente a que se hace mención para los efectos de su revisión y sentencia en primera instancia, el Ejecutivo de mi cargo, previo estudio de las constancias que obran en autos, y de conformidad con el artículo 12 Fracción I de la Ley de la Materia, en base a la fundamentación jurídica del artículo 27 Constitucional - Fracción XV, artículo 203, 242, 243, 249, 251, 252 y demás -- relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se

R E S U E L V E :

CONSIDERANDO PRIMERO:- Que la Ampliación de ejido -- solicitada por vecinos del poblado denominado "EL CARRIZAL", -- Municipio de La Paz, de esta Entidad, debe ser resuelta con -- sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma -- Agraria.- - - - -

CONSIDERANDO SEGUNDO:- Que con vista en los antecedentes relativos al régimen legal de propiedad y explotación, los predios señalados en el Resultando Quinto, se llega al -- conocimiento de que dentro del radio legal de afectación señalado por el artículo 203, de 7 kilómetros del núcleo de población promovente, no existen terrenos susceptibles de afectación agraria, puesto que de autos se desprende que son auténticas pequeñas propiedades que están dedicadas a la explotación agrícola y ganadera, encuadradas dentro de los - - - - -

#.....

ASUNTO: MANDAMIENTO :-

lineamientos jurídicos fijados por el artículo 27 Constitucional Fracción XV y por los artículos 249, 251, 252 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.- - - - -

CONSIDERANDO TERCERO:- Atendiendo el Dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta el día 9 de abril de 1985, -- se ajusta en todo a las disposiciones agrarias vigentes, -- procede en base al estudio que obra en este expediente, declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Ejido presentada por campesinos del poblado de que se trata por no -- existir terrenos susceptibles de afectación agraria, debido -- como ya se dijo, que dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros existen propiedades en explotación agrícola y ganadera que no rebasan los límites fijados para la Pequeña-Propiedad.- - - - -

CONSIDERANDO CUARTO.- Que de conformidad con el estudio -- realizado, existen terrenos susceptibles de cultivo dentro -- de lo que el ejido posee, pero que debido a la crítica -- sobreeplotación del acuífero en la zona y que está conside- -- rada como de veda de acuerdo al Decreto Presidencial de fe -- cha 6 de julio de 1954, se recomienda a los ejidatarios del -- poblado que nos ocupa, que procuren abrir tierras al cultivo

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

ASUNTO: M A N D A M I E N T O :-

CONSIDERANDO QUINTO:- En relación con los 73 campesinos capacitados que arrojó el censo general agrario y recuento pecuario, procede dejarles con sus derechos a salvo para que si lo desean lo hagan valer por la vía del reacomodo señaladas por los artículos 242 y 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria. - - - - -

- - - - - POR TODO LO EXPUESTO, EL SUSCRITO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

R E S U E L V E :-

- - - - - PRIMERO:- ES IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE EJIDO -- SOLICITADA POR VECINOS DEL POBLADO DENOMINADO "EL CARRIZAL",- DELEGACION MUNICIPAL DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. - - - - -

- - - - - SEGUNDO:- SE CONFIRMA EN TODA Y CADA UNA DE SUS -- PARTES EL DICTAMEN EMITIDO EN ESTE ESTUDIO POR LA COMISION -- AGRARIA MIXTA EL DIA 9 DE ABRIL DE 1985. - - - - -

- - - - - TERCERO:- SON DE DEJARSE CON SUS DERECHOS A SALVO -- A LOS 73 CAMPESINOS CAPACITADOS PARA QUE SI LO DESEAN LO HA -- GAN VALER POR LA VIA DEL REACOMODO.- - - - -

- - - - - CUARTO:- REMITASE ESTE MANDAMIENTO A LA COMISION -- AGRARIA MIXTA, DEVUELVASE EL EXPEDIENTE ORIGINAL, NOTIFIQUESE -- Y PUBLIQUESE EN EL "BOLETIN OFICIAL" DE ESTE GOBIERNO.- - - - -

#....

ASUNTO: MANDAMIENTO :-

- - - - - D A D O EN LA CIUDAD DE LA PAZ, EN LA RESIDENCIA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALI-
FORNIA SUR, A LOS 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1985.- - - - -

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C. ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRRIQUEZ
GULUARTE.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LAS FRACCIONES XXIII, - - XXXII Y XLIII, DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 1o., 3o., Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

C O N S I D E R A N D O

QUE POR DECRETO DE 6 DE ABRIL DE 1981, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL EL DIA 8 DEL MISMO MES Y AÑO, SE CREARON LAS UNIDADES Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DE LAS SECRETARIAS Y DIRECCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE LAS ACCIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL ESTADO SE REALIZABAN A TRAVES DE LA UNIDAD DE COORDINACION, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, COORDINANDO LOS ESFUERZOS EDUCATIVOS Y EJECUTANDO LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE EDUCACION PUBLICA.

QUE LAS DIFERENTES REFORMAS A LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO INCORPORARON A LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA LAS DEPENDENCIAS PREVISTAS EN EL DECRETO YA MENCIONADO, CON EXCEPCION DE LA COORDINACION DEL SECTOR SALUD U LA COORDINACION DEL SECTOR EDUCATIVO.

QUE POR DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 10 DE ENERO DE 1983 SE REGLAMENTARON LAS FUNCIONES DE LA COORDINACION DEL SECTOR SALUD.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ESTA CONSCIENTE DE QUE LA PROYECCION POLITICA DE UN PUEBLO SE LOGRA A TRAVES DE UN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

....2.-

EJECUTIVO

SISTEMA EDUCATIVO CONGRUENTE Y EFICAZ, Y UNA SOCIEDAD ORGANIZADA DEBE DAR IMPORTANCIA FUNDAMENTAL A LA TAREA DE EDUCAR A QUIENES LA INTEGRAN Y SE HACE NECESARIO ADOPTAR MEDIDAS JURIDICAS INDISPENSABLES PARA ADECUAR ESTE PRIMER DERECHO SOCIAL, POR LO QUE SE CONCENTRAN LAS ACTIVIDADES EN MATERIA EDUCATIVA QUE REALIZABA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

QUE EN VIRTUD DE QUE EN FECHA 21 DE JUNIO DE 1984 SE CELEBRO Y FIRMO UN ACUERDO DE COORDINACION ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL EL 30 DE ENERO DE 1985, A FIN DE QUE EL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR ASUMA LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACION EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA Y NORMAL QUE PRESTABA LA FEDERACION, Y QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO EN SU CLAUSULA TERCERA SE CREO LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COORDINADOS DE EDUCACION PUBLICA, ORGANISMO QUE SE ENCARGA DE DIRIGIR, OPERAR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION, MISMO QUE SE INSTALO EL 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

QUE EL GOBIERNO A MI CARGO CONSIDERA QUE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLA LA COORDINACION DEL SECTOR EDUCATIVO PASEN A LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COORDINADOS DE EDUCACION PUBLICA, A EFECTO DE CONCENTRAR EN UNA SOLA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, LAS ACCIONES RELATIVAS AL SECTOR EDUCACION, QUE PERMITA QUE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO SEA COTIDIANAMENTE MAS EFICAZ.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- SE ABROGA EL DECRETO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1981, QUE CREO LAS UNIDADES Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DE LAS SECRETARIAS Y DIRECCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL No.11 DE FECHA 8 DEL MISMO MES Y AÑO.

ARTICULO SEGUNDO.- LAS ACCIONES INICIADAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR LA UNIDAD DE COORDINACION DEL SECTOR EDUCATIVO, CONTINUAR EN SU EJECUCION Y REALIZACION A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COORDINADOS DE EDUCACION PUBLICA EN EL ESTADO, A LA QUE SE LE OTORGAN LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA EDUCATIVA SEAN DE LA COMPETENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO TERCERO.- LOS ARCHIVOS DE LAS UNIDAD DE COORDINACION DEL SECTOR EDUCATIVO PASARAN A LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COORDINADOS DE EDUCACION PUBLICA.

ARTICULO CUARTO.- EL PERSONAL, SIN AFECTAR SUS DERECHOS, EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE LA UNIDAD DE COORDINACION DEL SECTOR EDUCATIVO, PASARAN A DISPOSICION DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU REDISTRIBUCION EN LAS QUE ASI LO REQUIERAN.

ARTICULO QUINTO.- LA REPRESENTACION QUE ACTUALMENTE TIENE LA UNIDAD DE COORDINACION DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL CONSEJO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA SE REALIZARA POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEXTO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE
LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A --
LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENU
TA Y CINCO.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.



LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.

AVISO

En los términos del Artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

IMSALMAR, S.A. DE C.V.

En la Asamblea Extraordinaria celebrada en esta ciudad el día 28 de febrero de 1984, los accionistas acordaron, reducir el capital social reembolsando las aportaciones de los siguientes accionistas, de la siguiente forma:

Lic. Bernardo Vichara Kawas 13,000 acciones
\$13'000,000.00.

Lic. Teófilo Vichara Z. 10,000 acciones
\$10'000,000.00.

Srita. Magdalena Ayora 2,000 acciones
\$2'000,000.00

Asimismo se acordó transferir al capital social la suma de \$55'000,000.00, capitalizando una parte del superhabit por revaluación.

Como consecuencia de esos movimientos que afectan la parte variable del capital social, este quedó constituido en la suma de \$130'000,000.00.

La Paz. B. Cfa. Sur, a 30 de Mayo de 1985

Lic. Juan José Espejo Puente
Secretario del Consejo

1 - 3

REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ
GUAYCURA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL POR LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 1985

ACTIVO

Efectivo en Caja \$ 4'124,327.00

CAPITAL CONTABLE

Capital Social 3'500,000.00

Dividendos a distribuir 624,327.00

\$ 4'124,327.00

Dividendo por Acción \$ 1,783.79

SR. ALFONSO KUGUE NARAKI

LIQUIDADOR

3 - 3

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C. S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

S U S C R I P C I O N E S :

Por un semestre	\$ 600.00
Por un año	\$ 1,200.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.